



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
DE VACANTIA DOS.

particulares o por vía mano, en la forma que
hubiere des por conveniente. Disponiendo lo con
toda celeridad, porque si se tardase en quatro dias
no estien se ha de en cinco. Y assi lo haberi de pro
curar por quanto me dio se ofrecio de darme
luego albino de lo que en una. En otra forma im
portare el gasta desta leua, para que se provea lo que
fueren necesarias y de tambien las patentes y demas
despachos necesarios, y desde luego en el interior
que se provea el binero. En Val d'ons de qualquiera
efectos que hubiere promptos, por los de bienes am
plazada, y proveer los caudillos y aderezos
para ellos, ganando las oras que fueren posible, de ma
nera que en la forma que es pariente mas breve
se contiga. El intento que se de sea, que caso que se junte
luego esto se guarde a seguridad, que ya aseruir
de la fuente della. La cual caminara por Valonia, la
Buelta de Tortosa, y a seguir a otras partes, dandome
aviso dello. De Madrid a diez de Abril de mil
y seiscientos y quarenta y dos. Yo el Rey. Por mandado

Del Rey. nro. señor. Con firmada. Juan de Contreras

Yo el Rey
Yo Drigo de Mereda mi. Provec. de armadas y front
en la Ciudad de Cartagena. en diez y ocho de siete deste. Yo
mando. escrivir y ponderando el servicio grande que
me haria en el lugar sin punto de dilacion. tener
tasadas en ora cual una Compania de ochenta. avien
arcabuzeros de cavallo, por lo que combonia en gror
de la tropa de cavalleria que esta en Aragona por
el accidente que havia de haber en cataluna
ala guerra nueva, a su cargo Don Pedro de Aragon
y auel. a su tasada con personas particulares, o por
vía mano, en la forma que lo tuviere des por conveniente

